



Municipalidad Provincial de Ayabaca

IN

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101-2025-MPA-GM

Ayabaca, 31 de marzo del 2025

VISTOS:

Informe N°003-2025-CONS-SC-ING-RO-MRTP, de fecha 11 de marzo del 2025; **Carta N°004-2025-CSC-SHNC-RC**, de fecha 11 de marzo del 2025; **Carta N°005-2025-AMB-SO**, de fecha 14 de marzo del 2025; **Carta N°005-2026-CJ-LA-CEBADA**, de fecha 14 de marzo del 2025; **Informe N°169-2025-GDUR-SGSLO-ING-EJYQ**, de fecha 14 de marzo del 2025; **Informe N°905-2025-MPA-GDUR**, de fecha 31 de marzo de 2025; **Informe N° 367-2025 -MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

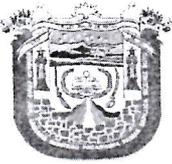
Que, el artículo 10 de la Ley de Contrataciones establece que la Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a raves de terceros. Cuando la supervisión sea efectuada mediante este último supuesto, el plazo inicia del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y, en el caso de obras, comprender hasta su liquidación. En ese sentido, la Entidad, quien es el responsable de velar directa o permanente por la correcta ejecución técnica, económica administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, el principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo el caso que, el Principio de Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de moto enunciativo mas no limitativo entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente.

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece lo siguiente:

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101-2025-MPA-GM



- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, el artículo 198° de la norma citada, señala que para que proceda una Ampliación de Plazo se debe cumplir con el siguiente procedimiento: **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo:** 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



198.2. El inspector o supervisor emite un informe que SUSTENTA técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.



Que según el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, en el **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el numeral 32.6 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, estipula que, el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101-2025-MPA-GM

Que, con **CONTRATO N° 017-2024-MPA-GM-EJECUCION DE OBRA**, de fecha 26 de junio del 2024; el comité de selección adjudico la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°010-2024-MPA-CS-1**, para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2537067.

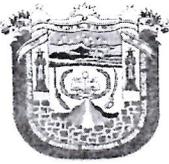
Que, con **Resolución N°54-2025-MPA-2025-GM**, de fecha 05 de marzo del 2025; en su **ARTICULO PRIMERO RESUELVE.- APROBAR , EL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°001 DE LA OBRA DENOMINADA; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2537067, por el monto de S/135.04 (CIENTO TREINTA Y CINCO con 04/100 soles), con INCIDENCIA DE 0.006% CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 34.4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO , APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF.

Que, con **Carta 046-2025-SSLO-GDUR-MPA**, de fecha 06 de marzo del 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE al REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO JEKA Y REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, LA RESOLUCION DE APROBACION DE ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE, de la obra ; **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2537067.

Que, con **Informe N°003-2025-CONS-SC-ING-RO-MRTP**, de fecha 11 de marzo del 2025; el Residente de Obra ALCANZA al Representante común del consorcio Señor Cautivo, SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO LO SIGUIENTE; se debe otorgar una ampliación de plazo de 31 días calendario como consecuencia del adicional N° 01, además indica que se debe tener en cuenta que para la ejecución del adicional de obra N° 01 corresponde 38 días calendario, en ellos se debe considerar 07 días calendario del plazo de ejecución del restante del contrato principal.

Que, con **Carta N°004-2025-CSC-SHNC-RC**, de fecha 11 de marzo del 2025; el Representante Común ALCANZA la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, al Consorcio JEKA con Atención al Jefe de Supervisión de Obras, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2537067.

Que, con **Carta N°005-2025-AMB-SO**, de fecha 14 de marzo del 2025; el Supervisor de Obra Alcanza al ING .YENNY YSABEL CURAY TIMANA, la CONFORMIDAD DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO, con atención a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATISTA CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"** CON CUI N°2537067.", CONCLUYENDO Y RECOMENDANDO LO SIGUIENTE; que luego de haber realizado el análisis, se debe otorgar la ampliación de plazo de 31 días calendario como consecuencia del adicional 01. Además concluye que se debe tener en cuenta que para la ejecución del adicional de obra N° 01 corresponde a 38 días calendario y en ellos se debe considerar 07 días calendario del plazo de ejecución restante al contrato principal.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101-2025-MPA-GM



Que, con **Carta N°005-2026-CJ-LA-CEBADA**, de fecha 14 de marzo del 2025; el Representante Común SOLICITA al Gerente de Desarrollo Urbano Rural, **OPINION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, de la obra , “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**, solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista **CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO** , para la EMISION DE LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.



Que, con **Informe N°169-2025-GDUR-SGSLO-ING-EJYQ**, de fecha 31 de marzo del 2025; el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su **CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, A FAVOR DE LA CONTRATISTA EJECUTORA CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO POR UN PLAZO DE 16 DIAS CALENDARIO**, para la ejecución de adicional de obra N° 01; considerando los Metrados netos adicionales que exentan la ruta crítica de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”**



Tabla de Ampliación de Plazo de Obra N° 01

DESCRIPCION	PLAZO	FORMULA
Plazo por Adicional de Obra N° 01	45	A
Plazo por Deducivo Vinculante de Obra N° 01	22	B
Plazo Contractual Pendiente	7	C
AMPLEACION DE PLAZO N° 01	16	D=A-B-C



Que, con **Informe N°905-2025-MPA-GDUR**, de fecha 31 de marzo de 2025; el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, INDICA al Gerente Municipal, **PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01, POR MOTIVO DE APROBACION DE ADICIONAL N°01, Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 DE OBRA, Y SOLICITA APROBACION MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, de la obra denominada : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2537067.**

Que, con **Informe N° 367-2025 -MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 31 de enero del 2025, Gerente de Asesoría, recomienda que, **SE EMITA ACTO RESOLUTIVO aprobando la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N°2537067, , POR UN PLAZO DE OCHO (16) DÍAS CALENDARIOS**, teniendo en cuenta lo dispuesto por el residente de Obra y los informes de las áreas técnicas intervinientes a través del Informe N° 0169-2025-GDUR-SGSLO/ING.EJYQ de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; y validado por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° 905-2025-MPA-GDUR, de fecha 31 de marzo de 2025.

Que, la fecha de término de plazo Contractual de la obra se determinara según la fecha de reinicio de la obra y adicionando los 16 DIAS DE AMPLEACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, YA QUE POR AHORA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA A CAUSA DE LAS FUERTES PRESIPITACIONES EN LA ZONA DE EJECUCION DE LA OBRA.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve: **“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL,**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 101-2025-MPA-GM

con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS".



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 16 días calendario al CONTRATISTA CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO RURAL EN LA LOCALIDAD DE LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA -PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2537067, en base a los fundamentos expuestos en los argumentos del inspector de la obra y los informes emitidos por las áreas técnicas intervinientes, así como el informe legal.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Ampliación de Plazo es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del CONSORCIO SEÑOR CAUTIVO, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO TERCERO. - PRECISAR, que fecha de término de plazo Contractual de la obra se determinara según la fecha de reinicio de la obra y adicionando los 16 DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 01, YA QUE POR AHORA SE ENCUENTRA SUSPENDIDA A CAUSA DE LAS FUERTES PRECIPITACIONES PLUVIALES EN LA ZONA DE EJECUCION DE LA OBRA.

NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista, secretaria general, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI y demás que tengan injerencia, para conocimiento y fines del caso.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL